



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

MINISTERIO DE EDUCACION Y CULTURA

CENTRO DE INFORMACION Y
DOCUMENTACION EDUCATIVA
ONAS 475 C/41 T/6
9410-USHUAIA TIERRA DEL FUEGO
REPUBLICA ARGENTINA

USHUALA, 04 SET 1998

VISTO el Acta Nº 9 / 97 de la Dirección de Educación Secundaria; y

CONSIDERANDO:

Que los Directivos del Nivel expresan su inquietud por la falta de normativa que fije pautas referidas a la realización de los VIAJES DE ESTUDIO.

Que el Ministerio de Educación y Cultura comparte el criterio de elaborar una normativa actualizada y adaptada a las nuevas realidades pedagógicas y socio-económicas.

Que se hace necesario proceder a la confección de un instrumento legal que establezca las normas bajo las cuales deberán elaborarse LOS PROYECTOS y realizarse los "VIAJES DE ESTUDIO".

Que el suscripto se encuentra facultado para dictar el presente acto administrativo en virtud de lo dispuesto en el Artículo 10º, inciso c) de la Ley Provincial 275

Por ello:

EL MINISTRO DE EDUCACIÓN Y CULTURA
RESUELVE :

ARTICULO 1º.- Aprobar y aplicar la normativa que reglamenta la elaboración de los PROYECTOS y la realización de los VIAJES DE ESTUDIO, que como Anexo I forma parte integrante del presente, por los motivos expuestos en el exordio.

ARTICULO 2º.- Considerar en comisión de servicio al personal docente que acompañe al contingente de estudiantes en su Viaje de Estudio.

ARTICULO 3º.- Comunicar a la Dirección de EGB-3, Polimodal y TTP., a la Dirección General de Recursos Humanos, a la Dirección de Administración y a quienes corresponda. Dar al Boletín Oficial de la Provincia y archivar.

1190

RESOLUCIÓN M.E. y C. Nº

/98

D.E.M.
H. <i>[Firma]</i>
F. <i>[Firma]</i>
A.

[Firma]
Ing. FRANCISCO ALVAREZ
Ministro de Educación y Cultura

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas"



de Tierra del Fuego, Antártida
Islas del Atlántico Sur
República Argentina
MINISTERIO DE EDUCACION Y CULTURA

CENTRO DE INFORMACION
DOCUMENTACION EDUCATIVA
CALLE ONAS 475 C/41 T/6
9410-USHUAIA TIERRA DEL FUEGO
REPUBLICA ARGENTINA

1190

ANEXO I DE LA RESOLUCIÓN M.E. y C. N°

/98

NORMATIVA PARA LA REALIZACIÓN DE LOS VIAJES DE ESTUDIO

CONSIDERACIONES GENERALES.

Los Viajes de Estudio podrán realizarse únicamente en el ámbito geográfico de nuestro país y/o de los países que integren el MERCOSUR.

II- NORMATIVA.

- a) Se considera Viaje de Estudio a las salidas que realicen los alumnos de los establecimientos educativos fuera del edificio escolar y que demande más de un turno dentro del horario escolar y durante el período lectivo fijado por Calendario Escolar.
- b) Los Proyectos de Viaje de Estudio serán elaborados en la unidad educativa con la participación de Directivos, Docentes, Alumnos y de ser posible Padres, los mismos deberán atender a las necesidades de los contenidos curriculares y sus objetivos orientados a ampliar los conocimientos programáticos exigidos por la institución.
- c) El Proyecto de Viaje de Estudio se elaborará con la suficiente anticipación a los efectos de ser elevado en tiempo y forma a la Dirección del establecimiento, Dirección del nivel y Subsecretaría del M.E. y C., para la confección del instrumento legal pertinente.
- d) Los objetivos propuestos discriminados en conceptuales, procedimentales y actitudinales deberán guardar concordancia con la planificación áulica y ser evaluables, atendiendo a que la experiencia aporte al enriquecimiento personal.
- e) Los padres, tutores o encargados de los alumnos deberán cumplimentar la documentación exigida por el establecimiento
- f) El Proyecto estará conformado en tres partes una teórica áulica desarrollada previa al viaje, una práctica a desarrollar en la realización del mismo y una evaluativa a desarrollar al regreso del mismo.
- g) La duración del viaje no podrá extenderse de los diez (10) días hábiles, considerando que el traslado puede realizarse en días feriados.
- h) No podrán organizarse Viajes de Estudio durante los períodos de exámenes y/o evaluación de trimestres.
- i) Los gastos que demanden los viajes aludidos deberán ser solventados por quienes los realicen. En cuanto a las acciones realizadas para la obtención de fondos económicos, deberán contar con la autorización de las respectivas Direcciones Institucionales.
- j) El personal docente que acompañe al contingente de alumnos, será proporcionalmente adecuado al número de alumnos y de ambos sexos en caso de que el grupo sea mixto. En caso de dificultad para integrar el equipo de acompañantes con docentes de las áreas implicadas en el Proyecto, será facultad de los Directivos autorizar completarlo con Docentes de otras áreas, Preceptores, y/o Padres o adulto propuesto por los progenitores.

D.E.M.
H.
R.
A.

///...2.-



Centro de Información y
Documentación Educativa
9410 - Ushuaia Tierra del Fuego
REPUBLICA ARGENTINA

islas de Tierra del Fuego, Antártida
Islas del Atlántico Sur
República Argentina

MINISTERIO DE EDUCACION Y CULTURA

1190

1112.-

-) Las Direcciones de los establecimientos y los docentes garantizarán que en la organización de los viajes no se persigan fines de lucro ajenos al propósito.
-) Las Direcciones juntamente con los Padres velarán en todo lo concerniente a la contratación de los servicios, asegurándose de la calidad, responsabilidad y seriedad de la empresa contratada y especialmente de la seguridad que brinden al contingente.

III- PRESENTACIÓN DEL PROYECTO DE VIAJE DE ESTUDIOS ANTE LA DIRECCIÓN DE EGB-3, POLIMODAL Y TTP.

Requisitos para la recepción del Proyecto, el cual deberá ser presentado con treinta (30) días de anticipación:

- a) Fundamentación del Proyecto de Viaje de Estudios por parte del Directivo, en el que avale su concordancia con el PEI.
- b) Nómina de alumnos, con nombre y apellidos completos y número de D.N.I., indicación de año, división, turno y especialidad a la que pertenecen.
- c) Nómina de docentes y/o adultos, con número de documento, que acompañan al grupo.
- d) Detalles del itinerario completo a cumplir desde que salen de su lugar de origen hasta su regreso al mismo, respetando el siguiente detalle:
- Fechas de salida y regreso - cronograma del viaje - visitas a realizar - medios de transporte a utilizar en las distintas etapas - lugares en los que pernoctarán, con dirección y números telefónicos - antecedentes y coberturas por parte de las empresas en que se haya contratado el servicio.
- e) Duplicado de autorización de los padres y de documentación requerida en el inciso e) del artículo II.
- f) En un término no mayor a los diez (10) días hábiles del regreso, deberá elevarse a la Dirección del Nivel el informe con la correspondiente evaluación. El cumplimiento en tiempo y forma de este requisito será tenido en cuenta como antecedente para la gestión institucional de futuros Viajes de Estudio.

D.E.M.
H.
R.
A.

Ing. FRANCISCO ALVAREZ
Ministro de Educación y Cultura